



Tribunal calificador del proceso selectivo por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, convocadas mediante Orden 477/2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 20 de diciembre).

De acuerdo con lo expresado en el artículo 29.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. de 14 de mayo), por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, por parte del Tribunal Calificador, designado mediante Resolución de 7 de octubre de 2025 (BOCM de 20 de octubre).

Se comunica a esa Dirección General, para que proceda a su adecuada publicidad a través de los medios correspondientes, la **convocatoria de las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio** del que consta el proceso selectivo de referencia, **para la realización del segundo ejercicio** del mencionado proceso, que se celebrará en la fecha, hora y lugar que a continuación se señalan, y que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado primero, punto 7.3.2, de la base séptima de la aludida Orden 477/2021, de 15 de octubre:

- Fecha y hora: Sábado 25 de abril de 2026, a las 9:00 horas.
- Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid en la calle Kelsen 1 y Edificio de Ciencias Jurídicas de la calle Marie Curie 2.

El llamamiento será único para todas las personas aspirantes convocadas, quedando excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan a aquél, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

Las personas aspirantes convocadas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurren provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la posterior lectura del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la comprobación de su identidad que, a estos efectos, haya de practicar el Órgano de Selección.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas aspirantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro que permita hacer uso de papel autocopiativo, no permitiéndose la utilización de ningún tipo de documentación.

Asimismo, durante el desarrollo del ejercicio, no se permitirá el uso de ningún dispositivo electrónico, como ordenador, portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

El punto 7.3.2, de la base séptima de la ya reiterada Orden 477/2021, de 15 de octubre, establece:

“7.3.2. Segundo Ejercicio: Las personas aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas y media, deberán desarrollar por escrito dos temas del programa extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Dicho ejercicio será leído por las personas participantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con las personas aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos.”



Se comunica que el Tribunal, a efectos de emitir su juicio técnico para la evaluación del reseñado segundo ejercicio, ha acordado, en sesión celebrada el 13 de marzo, asignar los siguientes porcentajes a los criterios de valoración establecidos en el punto 7.3.2, de la base séptima de la ya reiterada Orden 477/2021, de 15 de octubre:

1) Amplitud de conocimientos (80%)

Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios de cada epígrafe del tema extraído. No se tendrán en cuenta los conocimientos superfluos o que no guarden relación directa con el tema extraído.

2) Claridad, orden de ideas y calidad de la expresión escrita (15%)

En este punto se valorará la claridad y coherencia de los argumentos, el orden lógico de las ideas expresadas, la capacidad de desarrollar de forma sencilla y concreta los distintos epígrafes y que el tema de composición quede completado.

3) Forma de presentación y exposición (5%)

En este apartado el tribunal valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje sin faltas de ortografía o sintaxis, la capacidad de comunicación del aspirante y el ritmo de lectura o exposición.

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL

Firmado digitalmente por: PERALLÓN MORALES RAQUEL
Fecha: 2026.03.30 10:17